

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 2020, se reúnen en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS** (FAECYS) los señores Armando O. CAVALIERI, José GONZÁLEZ, Jorge A. BENCE, Guillermo PEREYRA, CESAR GUERRERO y Daniel LOVERA y los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Pedro SAN MIGUEL, constituyendo domicilio especial en Av. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria **FEDERACIÓN ARGENTINA de ASOCIACIONES de EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO** (FAEVYT), Gustavo HANI, Horacio REPPUCCI, Walter G. RODRÍGUEZ, Marcelo MARCHETTI, Gerardo BELIO, y Agustín Alejandro BEVERAGGI, constituyendo domicilio especial en Viamonte 640 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de la actividad turística y del C.C.T. 547/08, reconociéndoselas igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- como así también respecto de los futuros acuerdos a celebrarse en dicho ámbito.

Que aun en la actual crisis derivada de la pandemia Covid 19, el aislamiento social, el cierre de fronteras y la restricción del transporte, las partes ponen de resalto su preocupación por tales circunstancias y por el hecho que hoy se trata de una actividad prohibida, todo lo cual implica deterioro económico financiero de graves consecuencias tanto para las empresas de viajes y turismo como para sus trabajadoras y trabajadores, así como para los distintos destinos turísticos del país por el hecho que las actividades turísticas redundan siempre en un gran aporte a las economías locales, en mérito a la diversidad de servicios y rubros comerciales que el turista consume, las partes convienen:

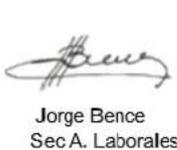
PRIMERO: Que la Organización Mundial del Turismo (OMT) proclamó el **27 de septiembre como el Día Mundial del Turismo**, por resultar la fecha que coincide con el final de la temporada alta de vacaciones del Hemisferio Norte, y el comienzo de la temporada del Hemisferio Sur, y a su vez se asigna al 27 de septiembre por ser el día en que se aprobaron los estatutos de la OMT (1970), y que además se trató de una iniciativa de la Argentina, apoyada por muchísimos países.



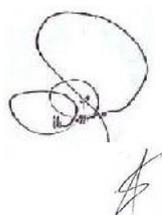
César Guerrero
Secretario de Higiene, Medicina
y Seguridad en el Trabajo
FAECYS



Armando Cavalieri
Secretario General



Jorge Bence
Sec A. Laborales



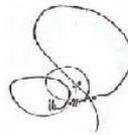
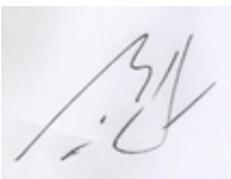
Jorge Barbieri
Asesor Letrado

SEGUNDO: Que de conformidad con el convenio colectivo de trabajo de la actividad se ha instituido el 26 de septiembre como Día de la Actividad, atento ello las partes firmantes, en uso de su autonomía colectiva, acuerdan trasladar la conmemoración del mencionado día del empleado de la actividad turística para el día 27 de septiembre de cada año, a los fines que los empleados de las agencias de viajes y turismo puedan celebrar en dicha fecha su día, con todos los alcances de ley.

TERCERO: En materia de remuneración se debe dar cumplimiento a las normas legales vigentes de naturaleza laboral (LCT y concordantes) y con los alcances del **art. 24, del CCT 547/08**, que establece que: “...*En los casos en que deba prestar servicios un empleado por causas que hacen a la índole de la actividad turística, se incrementará la remuneración legal que corresponda a la fecha en un ciento por ciento (100%). Para los empleados cuya forma de pago sea mensual dicho jornal se calculará dividiendo la retribución mensual por veinticinco*”. Además, no se podrá otorgar como franco compensatorio de descanso semanal.

Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo a la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, de conformidad con la normativa vigente, las partes consigan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia.

			 Armando Cavalieri Secretario General	 Jorge Bence Sec A. Laborales
				
	 César Guerrero Secretario de Higiene, Medicina y Seguridad en el Trabajo FAECIS			
	 Jorge Barbieri Asesor Letrado			